

3. En consecuencia con lo anterior, ampliación del ámbito funcional y personal de aplicación del Convenio (artículo primero), que quedaría como sigue:

«El presente Convenio será de aplicación a las Empresas y al personal definidos en el artículo primero de la Ordenanza de Trabajo aprobada por Orden ministerial de 14 de mayo de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de junio); así como para la totalidad del personal en plantilla de las Mutuas Patronales de Accidentes del Trabajo, que quedará sin excepción obligatoriamente integrado en la citada Ordenanza y en el presente Convenio, cualquiera que fuese la Ordenanza, Reglamentación, Convenio ..., etc. por la que se estuviese rigiendo, y ello de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1980. Esta integración se realizará en las condiciones y con sujeción a las normas que figuran en el anexo número 1 que se acompaña, que forma parte del Convenio.»

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23635

**RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 494/1977, promovido por «Fabrique d'Horlogerie Chs. Tissot Fils, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabrique d'Horlogerie Chs. Tissot Fils, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976 se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre, representación y defensa de la Entidad «Fabrique d'Horlogerie Chs. Tissot Fils, S. A.», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitres de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inmatriculación de la marca «Tygo», número seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y uno, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23636

**RESOLUCION de 19 de agosto de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas y términos municipales:

- 11.586. «Alcañizas». Mármol y feldespato. 20. Villanueva del Fresno.
- 11.587. «Valverde». Mármol y feldespato. 180. Valverde de Leganés. Badajoz y Olivenza.
- 11.590. «Palomillas». Antimonio, cobre, plomo y cinc. 50. Hornachos.
- 11.592. «Olivenza». Carbonato cálcico, mármol y feldespato. 234. Olivenza y Badajoz.
- 11.593. «Santo Domingo». Carbonato cálcico, mármol y feldespato. 154. Alconchel, Olivenza y Tálaga.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 19 de agosto de 1980.—El Delegado provincial accidental, José Antonio Carbonell Molina.

23637

**RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 16 «Zona 43.<sup>a</sup> Andorra», comprendida en las provincias de Teruel y Castellón.**

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 16 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 16 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona 43.<sup>a</sup> Andorra», comprendida en las provincias de Teruel y Castellón, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 39' 00" Este con el paralelo 41º 49' 00" Norte, que corresponde al vértice 1, del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	2º 39' 00" Este	41º 04' 00" Norte
Vértice 2 ... ..	2º 53' 00" Este	41º 04' 00" Norte
Vértice 3 ... ..	2º 53' 00" Este	41º 06' 00" Norte
Vértice 4 ... ..	3º 10' 00" Este	41º 06' 00" Norte
Vértice 5 ... ..	3º 10' 00" Este	41º 04' 00" Norte
Vértice 6 ... ..	3º 25' 00" Este	41º 04' 00" Norte
Vértice 7 ... ..	3º 25' 00" Este	40º 58' 00" Norte
Vértice 8 ... ..	3º 39' 00" Este	40º 58' 00" Norte
Vértice 9 ... ..	3º 39' 00" Este	40º 40' 00" Norte
Vértice 10 ... ..	2º 39' 00" Este	40º 40' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 12.510 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

23638

**RESOLUCION de 12 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 74 «Zona 65.<sup>a</sup> Caldas de Besaya», comprendida en las provincias de Santander y Oviedo.**

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 74 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 74 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona 65.<sup>a</sup> Caldas de Besaya», comprendida en las provincias de Santander y Oviedo, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 0º 58' 00" Oeste con el paralelo 43º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	0º 58' 00" Oeste	43º 20' 00" Norte
Vértice 2 ... ..	0º 05' 00" Oeste	43º 20' 00" Norte
Vértice 3 ... ..	0º 05' 00" Oeste	43º 16' 00" Norte
Vértice 4 ... ..	0º 58' 00" Oeste	43º 16' 00" Norte